



APRUEBASE EXTENSION DE CONVENIO  
PRODESAL 2016-2019  
COINCO, 25 FEB 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

El Decreto Exento N°194, de fecha 24 de Enero de 2019, de Subrogancia de Alcalde.

El Decreto Exento N° 221, de fecha 29 de Enero de 2019, de Subrogancia de Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL año 2016-2019, de fecha 04 de Febrero de 2016.

La Resolución Exenta N° 16205 de fecha 18 de Febrero de 2016, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local de PRODESAL 2016-2019.

El decreto Exento N° 276 de fecha 23 de Febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL año 2016-2019.

El comunicado 45/18 de fecha 20 de Diciembre 2018, que acordó por unanimidad de los señores Concejales aprobar compromiso de aporte municipal, como aprobación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local de PRODESAL 2019.

La Carta Anexa, para la reasignación anual (temporada 2019) de recursos al programa PRODESAL y otras modificaciones al convenio para la ejecución del programa de desarrollo local "PRODESAL 2016-2019".

La Resolución Exenta N° 10567 de fecha 13 de Febrero 2019, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que aprueba Carta Anexa de reasignación anual, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local de PRODESAL 2016-2019.

Que, según lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

**DECRETO EXENTO N° 0372**

**1.- REGULARICÉSE Y APRUEBASE**, en todas sus partes **Carta Anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2016-2019**, suscrita entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, representado por el Director Regional (s) don **Harry Hardy Castillo** y la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, representada por su Alcalde (s) don **Héctor Orellana Sánchez**.

**2.- DISPONGASE** que la vigencia de esta carta anexa, es del 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3.- ESTABLEZCASE** que la carta anexa que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.**



**PAULA MONTERO CHEUQUELAF**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**HÉCTOR ORELLANA SANCHEZ**  
**ALCALDE (S)**





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Folio interno: 430979

06002019

APRUEBA CARTA ANEXA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE COINCO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO.

Rancagua, 13 FEB. 2019

RESOLUCION EXENTA Nro. 010567

**VISTOS:**

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 09/12/2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006; Resolución Exenta N° 001474, de fecha 8 de enero del 2019, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Resolución Exenta RA N° 166/724/2018 de 31 de agosto de 2018, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Resolución Exenta RA 166/594/2018 de fecha 04 de Julio de 2018, la Resolución Exenta RA 166/595/2018 de fecha 06 de Julio de 2018 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y lo dispuesto en la Ley 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, con fecha 04 de febrero del año 2016 INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Coinco, suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 016205 de fecha 17 de febrero de 2016, de la Dirección Regional de INDAP de la región de O'Higgins.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°008846 del 8 de febrero 2019 de la Dirección Regional, se adjudican incentivos para la ejecución del Programa PRODESAL en la comuna de Coinco para el año 2019.
- 3° Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II, punto 5.2 letra b) sobre Reasignación anual de Incentivos, contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas por la resolución exenta N° 001474, de fecha 8 de enero del 2019, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).
- 4° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de naturaleza alguna respecto a la Unidad Operativa cuya carta anexa se aprueba a través de la presente resolución.
- 5° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco ha sido evaluada favorablemente por INDAP como ejecutora del Programa.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

- 6º Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para cofinanciarlo.
- 7º Que, existe presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 del año 2019, para financiar la ejecución del Programa.
- 8º Que, es necesario que los incentivos se entiendan adjudicados a partir del 2 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.
- 9º Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 10º Que, la situación indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que la entidad ejecutora ya indicada, continuó prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia del tercer año del Convenio. Es por lo indicado, que resulta procedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de su equipo de extensión, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del tercer año del convenio y la fecha de la firma la carta anexa que regulará la ejecución del programa por parte de la entidad ejecutora durante el año 2019.

**RESUELVO:**

- 1º **APRÚEBESE** la carta anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL año 2019, con la Entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Coinco cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA ASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL AÑO 2019, EN LA COMUNA DE COINCO EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En **Rancagua**, a **11 de febrero** de **2019**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), **Don Harry Hardy Castillo**, **RUT N° 6.358.301-4**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas N° 480, Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre **Municipalidad de Coinco** en su calidad de Entidad Ejecutora, **RUT N° 69.081.600-8**, representada por Alcalde Subrogante don **Héctor Orellana Sánchez**, **RUT N° 13.560.883-1**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Plaza Los Héroes N° 3, de la ciudad de Coinco, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta anexa:

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 04 de febrero del año 2016 INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Coinco, suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL,



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 016205 de fecha 17 de febrero de 2016, de la Dirección Regional de INDAP de la región de O'Higgins.

Que el año 2019 se considera un año de transición para el Programa PRODESAL, por lo que es altamente probable que se genere una modificación a la normativa técnica que lo regula, modificación que las partes a priori vienen en aceptar y a manifestar su acuerdo para los efectos de que se considere incorporada al Convenio que se encuentra actualmente vigente y a que accede la presente carta anexa.

### **SEGUNDO: Continuidad de la ejecución del Convenio**

Que la continuidad de la ejecución del Convenio se fundamenta en las cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio suscrito por las partes del presente instrumento.

### **TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones**

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

#### **a) De las obligaciones de INDAP**

Aportar la suma de \$ 29.618.272, destinada a financiar el servicio de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el período señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

<b>Nombre Unidad Operativa:</b> <b>PRODESAL_2016_6_AREA- DOÑIHUE_COINCO_1</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Monto (\$)</b>
Servicio de extensión	<b>110</b>	29.204.232
Mesa de coordinación		414.040
<b>TOTAL</b>		<b>29.618.272</b>

#### **b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora**

1º. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 5.100.580, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

<b>Nombre Unidad Operativa</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Monto total (\$)</b>
<b>PRODESAL_2016_6_AREA- DOÑIHUE_COINCO_1</b>	100	5.100.580
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>5.100.580</b>

2º. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_6_ AREA- DOÑIHUE_COINCO_1	2.890.329	510.058	1.700193	0	<b>5.100.580</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.890.329</b>	<b>510.058</b>	<b>1.700193</b>	<b>0</b>	<b>5.100.580</b>

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

- 3º. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL_2016_6_ AREA- DOÑIHUE_COINCO_1	29.204.232	414.040	29.618.272
<b>TOTAL</b>	<b>29.204.232</b>	<b>414.040</b>	<b>29.618.272</b>

- 4º. Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

4.1. Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

4.2. Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

4.3. Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.

4.4. Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión. En relación a lo indicado y en el caso de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo pague la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

4.5. Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

5. Remitir a INDAP, en formato papel o digital (escaneados) la totalidad de los contratos de los profesionales y técnicos de los Equipos de Extensión, a más tardar el día 15 de marzo del 2019. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

6. Remitir a INDAP en formato papel el PLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar 15 de marzo del 2019. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

#### **CUARTO: De las transferencias del aporte de INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **4.1. Cuota N° 1**

Corresponde al 50% del aporte de INDAP, y asciende a la suma de \$ **14.809.136**, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota son:

- a) **La total tramitación de la resolución exenta que aprueba la presente Carta Anexa.**
- b) **Listado de usuarios actualizados en el sistema de INDAP.**

INDAP pagará esta primera cuota, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los documentos descritos anteriormente, siempre que hayan sido aprobados por el Servicio.

##### **4.2. Cuota N° 2**

Corresponde al 50 % del aporte INDAP, que asciende a la suma de \$ **14.809.136**, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

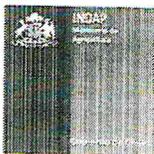
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- a) **Entrega del Informe Técnico al 30 de junio del 2019.**
- b) **Entrega del Informe Financiero al 30 de junio del 2019.**
- c) **Entrega de la Actualización de datos productivos.**
- d) **Entrega de la Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.**
- e) **Actualización del PMP, conforme al formato que INDAP indique, debidamente aprobado por los agricultores.**

La documentación indicada deberá entregarse a más tardar el día 12 de julio de 2019, y el pago de la respectiva cuota se realizará dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP.

#### **QUINTO: Del reintegro de fondos**

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2019, en la cuenta corriente que se indique.

**SEXTO: Vigencia**

La vigencia del presente acuerdo se extiende entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del 2019.

**SÉPTIMO: Efectos**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de la Temporada 2016- 2019, celebrado con fecha 04 de febrero de 2016, y aprobado por la resolución exenta N° 016205 de fecha 17 de febrero de 2016 de la Dirección regional de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**OCTAVO: Personerías y facultades**

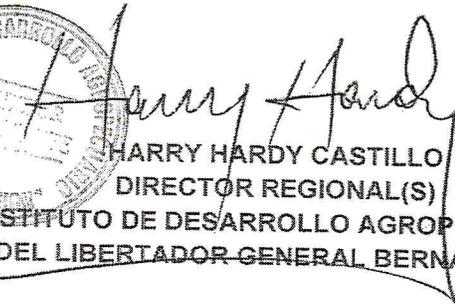
La personería y facultades del Director Regional subrogante de don Harry Hardy Castillo INDAP para suscribir el presente instrumento, consta en la **resolución exenta RA N° 166/724/2018, emitida por la Dirección Nacional de INDAP con fecha 31 de agosto de 2018.-**

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora Don Héctor Orellana Sánchez, que lo nombra como Alcalde Subrogante de la Comuna de Coinco, consta en el Decreto Exento N°194, de fecha **del 24 de enero de 2019.**

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

o

**2° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la ejecución del programa PRODESAL con cargo al presupuesto disponible en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416, Código 560 y Código 582 del año 2019.

  
  
HARRY HARDY CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcribese a: Partes y Archivos, i. Municipalidad de Coinco, Agencia de Área Doñihue, Depto. Fomento, Dpto. Finanzas.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO

WAE/GC  
